

# COGNITA

## **Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidades ESPAÑA**

**Septiembre de 2022**



### 1 ¿Qué se entiende por necesidades educativas especiales y discapacidad?

- 1.1 “Se considera que un menor presenta necesidades educativas especiales o discapacidad si experimenta una discapacidad o algún tipo de dificultad en el aprendizaje que exija que se le brinde una oferta educativa especial. Los menores que presenten necesidades educativas especiales también pueden padecer una discapacidad, es decir, una alteración física o mental que reduzca de forma significativa y a largo plazo su capacidad para llevar a cabo las actividades normales del día a día. Los niños y los jóvenes con dichos trastornos no tienen por qué presentar también necesidades educativas especiales, si bien suelen ser situaciones que acostumbra a solaparse. En aquellos casos en que un menor con discapacidad necesite recibir una oferta educativa especial, también se le aplicará la definición de individuo con necesidades educativas especiales.” (Código de buenas prácticas [*Code of Practice*])

### 2 Legislación y normativa

- 2.1 La presente política se basa en:

- La Ley británica sobre Igualdad de 2010 (*Equality Act*)
- La Ley británica sobre Menores y Familias de 2014 (*Children and Families Act*)
- El Código británico de Buenas Prácticas sobre Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad (*SEN and Disability Code of Practice*) para alumnos de entre 0 y 25 años de 2014 (*SEND Code 2015*) publicado por el Ministerio de Educación británico.
- El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, de 2016
- LEY 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula **la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria**, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.
- El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, de 2016

### 3 Principios que subyacen a la práctica

- 3.1 El Código de Buenas Prácticas señala los principios con los que deben cumplir todos los profesionales que trabajen con niños y adolescentes que presenten una discapacidad y/o necesidades educativas especiales. El Colegio tiene los siguientes objetivos:
- Adoptar prácticas inclusivas y eliminar cualquier barrera para el aprendizaje.
  - Identificar de forma temprana las necesidades educativas especiales que afecten a los menores.
  - Proporcionar una oferta de calidad con la que satisfacer las necesidades de los menores y garantizar la igualdad de oportunidades.
  - Tener en cuenta las opiniones de los menores y de sus familias.
  - Incluir a los menores y a sus padres y madres en la toma de decisiones.
  - Colaborar con otros organismos en materia de educación, salud y asistencia social.
  - Garantizar que se destinan los recursos adecuados a los alumnos que presenten necesidades especiales, ya sean estas temporales o a largo plazo.
  - Prestar apoyo a todos los docentes para que puedan cubrir las necesidades educativas de todos los alumnos, haciendo los ajustes razonables para cubrir dichas necesidades.

- 3.2 Con respecto a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales o discapacidad, el Colegio adopta un enfoque positivo y profesional que involucra a todo el centro.
- 3.3 Dichos alumnos son responsabilidad compartida de todos los miembros del personal, y se espera de todos ellos que comprendan y sean conscientes del impacto de los diferentes perfiles de aprendizaje en la enseñanza y la adquisición de conocimientos.
- 3.4 Para asegurar que se satisfacen las necesidades de estos alumnos, el Departamento de Orientación se encargará de:
- Identificar y evaluar los casos de alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales y, cuando proceda, solicitar una valoración adicional por parte de otros profesionales, como terapeutas, psicólogos educativos y docentes especializados.
  - Desarrollar y supervisar medidas de apoyo cuando se haya identificado una necesidad.
  - Desarrollar y mantener actualizado el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad, así como procurar que este se remita a todos los miembros del personal docente.
  - Trabajar en estrecha colaboración con el personal docente para propiciar una comunicación de carácter confidencial sobre las necesidades educativas y el progreso de los alumnos.
  - Educar a los alumnos teniendo en cuenta sus necesidades específicas, al tiempo que se reconocen sus puntos fuertes particulares y sus necesidades educativas para que puedan desarrollar todo su potencial académico.
  - Mantener una comunicación efectiva con los padres, madres y/o tutores de los alumnos acerca de sus necesidades educativas, y establecer un plan de aprendizaje para cada alumno inscrito en el registro de apoyo al aprendizaje. Este plan se distribuirá a los miembros del personal que trabajen con el alumno en cuestión.
  - Recopilar información con la que sustentar las solicitudes de aumento de financiación y llevar a cabo las adaptaciones necesarias de cara a los exámenes.

#### **4 Identificación de las necesidades educativas especiales**

- 4.1 Para poder desarrollar todo el potencial de los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, resulta fundamental identificarlas de forma temprana. Adoptamos un enfoque escalonado para poder identificar lo antes posible a aquellos alumnos que no estén desarrollando los conocimientos y habilidades propios de su edad o que queden rezagados con respecto a sus compañeros.
- 4.2 A la hora de comprender las necesidades educativas de los alumnos, recurrimos a las cuatro categorías generales de necesidades descritas en el Código de Buenas Prácticas sobre Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad y a la nueva clasificación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo de la LOMLOE. La clasificación es la siguiente (art 71).

## Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidades

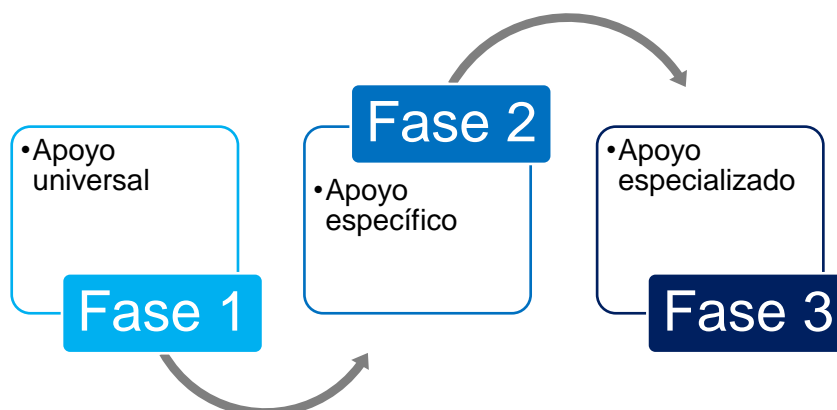
Necesidades comunicativas y de interacción	Necesidades cognitivas y de aprendizaje	Necesidades sociales, emocionales y de salud mental	Necesidades físicas y/o sensoriales
Dificultades específicas del lenguaje (TEL, dislexia, disgrafía, disortografía)	Alumnos con dificultades TDAH, tiempo cognitivo lento, deterioro función ejecutiva, TDA	Trastornos de ansiedad, TND, TCA, TEA	
Alumnos que experimentan dificultades relacionadas con el lenguaje, la comunicación y el habla.	Alumnos que aprenden a un ritmo más lento que sus compañeros o que presentan dificultades a la hora de adquirir determinadas habilidades, como la lectoescritura. En esta categoría se engloban los alumnos con dificultades en el aprendizaje tanto moderadas como graves, que requieren asistencia en todas las áreas curriculares y para participar en la vida escolar.	Las necesidades de los alumnos pueden manifestarse de maneras muy distintas: estos pueden mostrarse retraídos o bien presentar una conducta problemática, como autolesionarse o a ser un elemento desestabilizador para el resto. Los alumnos que muestran un déficit de atención o que tienen dificultades para establecer vínculos con los adultos también se incluyen en esta categoría.	Alumnos que requieren recursos educativos especiales porque, a causa de una discapacidad, no están en disposición de acceder a las instalaciones escolares generales.

### 5 Educación Infantil

5.1 La presente política rige también para los menores que se encuentran en el ciclo de Educación Infantil. La persona responsable en materia de necesidades educativas especiales y discapacidad en dicha etapa es el Orientador del centro.

### 6 Clasificación de los alumnos

6.1 Nos valemos de una clasificación muy sencilla para entendernos todos con una misma terminología usada sistemáticamente:



Fase 1 Apoyo universal	Fase 2 Apoyo específico	Fase 3 Apoyo especializado
<p>Tenemos pleno convencimiento de que la mejor manera de satisfacer las necesidades de los alumnos es en el contexto del aula; por ello, todos los miembros del personal docente son responsables del progreso y el desarrollo de todos los alumnos a los que imparten clase, presenten o no necesidades educativas especiales y/o discapacidad. En este nivel de apoyo universal, formamos a los docentes para que proporcionen una enseñanza de calidad y diferenciada para cada alumno. Evaluamos el progreso de todos nuestros alumnos un mínimo de tres veces por cada curso, reajustamos rápidamente las estrategias de apoyo y, cuando resulta necesario, actualizamos el conocimiento de los docentes respecto a las necesidades de sus alumnos. Asimismo, mantenemos la comunicación con los alumnos y con sus padres para comprender al máximo sus necesidades educativas.</p>	<p>Ofrecemos apoyo específico en aquellos casos en que consideramos conveniente prestar una atención educativa adicional concreta y a corto plazo con el fin de eliminar o reducir cualquier obstáculo que esté frenando el aprendizaje del menor, o bien para que este se ponga al día cuando el análisis de los resultados trimestrales indique que ha quedado rezagado con respecto a sus compañeros. Estas intervenciones concretas, específicas y realizadas de forma individual o en pequeños grupos pueden tener lugar fuera del aula y una duración máxima de unas pocas semanas con el objetivo de alterar lo mínimo posible el desarrollo del plan docente normal.</p>	<p>Ofrecemos ayuda especializada cuando consideramos que es necesario recurrir al asesoramiento de un especialista o bien al apoyo a largo plazo de un profesional ajeno al centro educativo. Con este tipo de ayuda pretendemos lograr los mejores resultados académicos para aquellos alumnos que, a pesar de haber disfrutado de una enseñanza de calidad y de una intervención dirigida específicamente a ellos, no muestren el progreso esperado. Estas intervenciones pueden incluir evaluaciones o asistencia por parte de un psicólogo educativo o un psicólogo educativo auxiliar, un logopeda, un docente especialista en dislexia, un docente asesor especialista en capacidades sensoriales (para alumnos con trastornos visuales o auditivos), un terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta o un terapeuta mentor de aprendizaje, un psicoterapeuta especializado en terapia del arte, o un orientador. Nótese que la presente lista no es exhaustiva.</p>

### 7 El enfoque escalonado

- 7.1 A la hora de identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales y de brindarles asistencia, el Colegio adopta un enfoque que se basa en el Código británico de Mejores Prácticas sobre Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad de 2015, así como en la normativa de la Comunidad de Madrid, Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**) donde se recomienda ofrecer una respuesta escalonada a los alumnos que muestren un rendimiento inferior al esperado, sobre la base de un proceso continuo de evaluación, planificación y revisión. El Colegio emprenderá las medidas de adaptación que resulten razonables para eliminar las barreras que dificulten el aprendizaje de dichos alumnos o para mejorar su acceso a todos los aspectos que integran la vida escolar, entre los que se incluyen las actividades de corte académico y las extracurriculares.
- 7.2 La primera respuesta que ofrecemos ante un caso —posible o ya demostrado— de necesidades educativas especiales es una docencia de alta calidad en las asignaturas, empleando estrategias docentes diferenciadas para dar respuesta a dificultades específicas. Los profesores se valen de los datos recopilados por el Colegio y de cualquier otra información disponible sobre las necesidades educativas especiales de los alumnos para comprender al máximo su progreso y sus requisitos individuales. Algunas fuentes de información pueden ser:
- Pruebas estandarizadas (por ejemplo las pruebas CDI de la Comunidad de Madrid, pruebas de aplicación colectiva como EFAI)
  - Informes de un psicólogo educativo o de un docente especializado.
  - Para los alumnos nuevos, la información proveniente del centro escolar al que asistían anteriormente.
  - Conversaciones con los padres y madres de los alumnos.
  - Observación directa en el aula.
  - Evaluaciones en el aula.
  - Comunicaciones con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje.
- 7.3 Los profesores de cada materia específica pondrán en marcha estrategias en función del cuadro de necesidades identificado y revisarán los resultados obtenidos en un plazo razonable. En caso de que los alumnos no muestren progreso suficiente a pesar de dichas estrategias, se iniciará de nuevo el ciclo pero incorporando intervenciones específicas adicionales, tales como:
- Evaluación ulterior por parte del Departamento de Orientación.
  - Clases individuales o en pequeños grupos con un especialista del Departamento de Orientación para reforzar las habilidades de lectoescritura, la comprensión y las técnicas de estudio y de repaso.
  - Sesiones de mentoría.
  - El Departamento de Orientación también podrá observar las clases y ofrecer asesoramiento para introducir estrategias adicionales en las diferentes materias.
- 7.4 De nuevo, tras haber implantado estas intervenciones de carácter específico se volverá a evaluar la evolución del alumno y, si no se observa el progreso deseado, se podrá aumentar el nivel de asistencia contando con organismos externos, con actividades como:
- Una evaluación psiquiátrica o intervención de psicólogos clínicos o educativos.
  - Una evaluación completa de un docente especializado titulado.
  - La intervención de los servicios públicos de atención a la salud mental infanto-juvenil
  - Una solicitud para elaborar y aplicar un plan de educación, salud y asistencia.
  - Una evaluación por parte del médico de cabecera.

- 7.5 Utilizando toda la información recopilada en este estadio, se continuará con el proceso de aplicar nuevas estrategias y revisar sus resultados.

### 8 Responsabilidad en materia de necesidades educativas especiales

- 8.1 El Código británico de Buenas Prácticas sobre Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad especifica que «los docentes son responsables y deben rendir cuentas del progreso y el desarrollo de todos los alumnos a los que imparten clase, incluyendo aquellos que requieran el apoyo de asistentes de docencia o de especialistas». Todos los docentes de asignaturas deben ser conscientes de las necesidades específicas de los alumnos en cuestión y estar en disposición de incorporar las diferenciaciones pertinentes en las tareas teniendo especialmente en cuenta las recomendaciones descritas en el plan de aprendizaje personalizado. El Departamento de Orientación mantendrá una estrecha colaboración con los alumnos y con sus padres y madres a la hora de revisar los objetivos fijados y evaluar la eficacia de las estrategias e intervenciones introducidas. Cuando las necesidades revistan una mayor complejidad (por ejemplo, alumnos para los que se haya elaborado un plan de educación, salud y asistencia), es posible que se deba contar con especialistas u organismos ajenos al centro en dicho proceso de revisión.

### 9 Gestión del aprendizaje de los alumnos incluidos en el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad

- 9.1 Los alumnos incluidos en el registro del Departamento de Orientación estarán clasificados según el tipo de apoyo que precisen:
- Intervención base: Se tratará de la primera identificación por parte del profesor así como la diferenciación de la intervención individualizada para ofrecer una educación de calidad. Esto supone la provisión de trabajo diferenciado y la creación de un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo.
  - Intervención grupal: implica que, superada la Intervención base, se requiere una intervención en pequeño grupo homogéneo para acelerar el progreso del alumno y que obtengan los resultados esperados en su grupo de referencia. Para ello se requiere de un programa estructurado de apoyo en pequeños grupos, con objetivos específicos. En el Colegio Europeo de Madrid estos grupos de trabajo se establecen desde el nivel de primero de primaria hasta la etapa de ESO; en el caso de los alumnos de primaria en los módulos establecidos en el periodo de Enrichment Program; en el caso de ESO, generalmente cuando se encuentran en el módulo de Estudio.
  - Intervención individualizada: engloba las anteriores dinámicas de trabajo más un programa individualizado de apoyo al aprendizaje. Esto requiere unos objetivos concretos y definidos en función de las necesidades que el alumno manifiesta. Éstos se pueden ir modificando a medida que el alumno progresa, aunque sea más lentamente que su grupo de referencia. Esto supone sesiones individuales de apoyo. El Departamento de Orientación pondrá en conocimiento del equipo docente el avance, cambios o progresos del alumno siempre que se requiera, y de manera concreta en las reuniones de nivel que se mantienen a lo largo del curso. De igual manera, el Departamento de Orientación compartirá con todas las etapas educativas un listado de aquellos alumnos que necesitan una medida específica de adaptación (según diagnóstico y necesidades) para facilitar su progreso individualizado de los alumnos en todas las materias.
  - Los criterios para que un alumno deje de aparecer en los listados de acciones del Departamento de Orientación serán los siguientes;
    - si los resultados académicos indican una disminución del distanciamiento con respecto a los compañeros que no están en el registro.
    - si ha habido un progreso significativo y constante en su comportamiento, bienestar emocional o su asistencia al colegio.



- Si las necesidades educativas especiales de un niño no necesitan de la ayuda del Departamento

9.2 Los alumnos incluidos en el registro del departamento de orientación estarán clasificados según el siguiente código en función del tipo de apoyo que precisen:

**Estadio 1.** Se definiría como “la primera diferenciación hecha por el profesor para un aprendizaje de calidad”. La enseñanza diaria de alta calidad supone un desafío para la provisión, incluida la provisión de trabajo diferenciado y la creación de un entorno de aprendizaje inclusivo. Se proveerá de estrategias y medios a los docentes de manera que, aquellos alumnos que manifiesten alguna dificultad de aprendizaje que se considera de primera fase.

**Estadio 2.** Implica el desarrollo de las acciones previstas en el estadio 1 más una intervención adicional en pequeño grupo. Este tipo de intervención va dirigida a aquellos niños que necesitan ayuda para acelerar su progreso, permitirles trabajar y obtener resultados correspondientes a las expectativas de su grupo. Para ello se requiere de un programa estructurado de apoyo en pequeños grupos, con objetivos específicos cuidadosamente escogidos y llevado a cabo por profesores que poseen las habilidades para ayudar a los alumnos a alcanzar sus objetivos de aprendizaje.

En Colegio Europeo de Madrid se lleva a cabo esta estructura de trabajo desde los primeros niveles de Educación Primaria, y se establece de manera coordinada con el tutor de los alumnos.

**Estadio 3.** Implica el estadio 1 y un programa individualizado de mejora del aprendizaje. Este tipo de intervención requiere de unos objetivos y apoyos específicos para lograr los mejores resultados de aprendizaje posibles para los estudiantes que progresan más lentamente a pesar de la enseñanza de alta calidad y la intervención dirigida. Este apoyo puede incluir sesiones individuales, sesiones de trabajo en grupo homogéneo o intervenciones en el aula.

La información de este programa específico de aprendizaje se compartirá en las reuniones de nivel con los tutores y dirección, y de manera más concreta a través del registro de la plataforma del centro.

9.3 Frecuencia de revisión de planes de actuación.

Los profesores de asignaturas monitorizarán el progreso del alumno a través de la evaluación continua de los alumnos. El Departamento de Orientación ayudará en el proceso y monitorizarán el progreso a través de los objetivos del plan de aprendizaje específico diseñado para estos alumnos. Los objetivos de este plan, así como los horarios de apoyo serán monitorizados y revisados trimestralmente.

La colaboración con el equipo de protección del menor (CPC y CPC adjunto) a través del diálogo regular permitirá la identificación temprana de posibles preocupaciones de necesidades educativas especiales que deban ser abordadas.

9.4 Participantes en el proceso.

Para trabajar en colaboración con los padres y conseguir una comunicación afectiva nuestro objetivo será:

- Reconocer y aprovechar la información y experiencia que los padres tienen de sus hijos.
- Reconocer la implicación personal y emocional de los padres y tener en cuenta sus sentimientos.
- Asegurar que los padres tienen un entendimiento pleno del propósito de



- cualquier plan de intervención.
- Animar a los padres a mantener una comunicación regular con el colegio y transmitirnos cualquier preocupación sobre el aprendizaje o el apoyo de su hijo.

El niño, siempre que sea posible y su edad y nivel de maduración lo permitan, debería participar en las decisiones llevadas a cabo con respecto a su educación, incluidos los objetivos de aprendizaje establecidos en el IEP, así como monitorizar su propio progreso.

### **10 Planes de educación, salud y asistencia**

10.1 Cuando se haya asignado un plan de educación, salud y asistencia a un menor, este se revisará con una periodicidad anual y en colaboración con las autoridades locales siempre que proceda. Los Colegios también deben asegurarse de proporcionar a los padres de los alumnos actuales o los padres interesados toda la información relativa al apoyo en materia de educación y bienestar que se ofrece a los alumnos para los que se elabora un plan educativo, de salud y de asistencia. Tal información se facilitará asimismo, si así lo solicitan, al inspector jefe, el secretario de Estado competente o al organismo de inspección independiente que corresponda.

### **11 Registros sobre necesidades educativas especiales y discapacidad**

11.1 La legislación vigente nos obliga a mantener un registro de los alumnos a quienes se haya diagnosticado necesidades educativas especiales, así como de la asistencia que les brindamos. Para cada alumno que presente necesidades educativas especiales y/o discapacidad, el Departamento de Orientación consignará en el sistema de gestión de datos del Colegio las áreas generales en las que necesita atención según la clasificación arriba indicada, así como una descripción de las necesidades más específicas. Esta información constituirá el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad del Colegio. Cuando un alumno deje de necesitar apoyo o medidas adicionales, sus datos se eliminarán de este registro.

### **12 Organismos externos**

12.1 Colaboramos siempre de forma proactiva con organismos ajenos al centro.

### **13 Concesiones especiales durante los exámenes**

13.1 La Junta de Evaluación se encarga de fijar las normas de obligado cumplimiento para todos los Colegios a la hora de considerar las concesiones especiales durante los exámenes. En este sentido, los Colegios deben acometer las «adaptaciones que resulten razonables» al tiempo que garantizan que ningún alumno disfruta de una ventaja injusta con respecto al resto. El Departamento de Orientación junto con el Coordinador de la etapa serán los responsables de evaluar las necesidades y actualizar la información al respecto.

### **14 Uso de ordenadores portátiles y programas de tratamiento de textos**

14.1 Cuando en un informe elaborado por un psicólogo educativo u otro profesional (por ejemplo, un terapeuta ocupacional), se recomiende el uso de un ordenador portátil en el aula, el alumno deberá esforzarse por escribir más rápido con el teclado que a mano, y para lograrlo se sugiere que reciba clases de mecanografía. Si el ordenador portátil forma parte del funcionamiento habitual del alumno en clase, también se podrá utilizar durante los exámenes.

### 15 Tiempo adicional

- 15.1 Para lograr la concesión de tiempo adicional en los exámenes, el Colegio se ceñirá a la normativa fijada por la Junta de Evaluación. Junto con los resultados de evaluación específicos que estipulen las juntas de exámenes, es práctica habitual demostrar que el uso de tiempo adicional forma parte del funcionamiento normal del alumno en el Colegio.

### 16 Cambio de centro educativo

- 16.1 Un cambio de centro educativo puede ser un periodo difícil para muchos menores, y muy especialmente para los que presentan discapacidad o necesidades educativas especiales. Para prestar la asistencia necesaria y propiciar el éxito de la transición, se seguirán los principios clave que se esbozan a continuación. Se tomarán medidas para la transición de cualquier alumno que necesite un alto nivel de asistencia por necesidades educativas especiales y/o discapacidad, involucrando para ello a la familia, al centro educativo receptor y a los organismos externos que se consideren necesarios.
- Se intercambiará toda la documentación que resulte efectiva y relevante para entender las necesidades educativas que el alumno haya presentado hasta la fecha.
  - El responsable del Departamento de Orientación se pondrá en contacto con el centro en el que el menor haya estado matriculado anteriormente.
- 16.2 Cuando el alumno con necesidades educativas especiales y/o discapacidad abandone el Colegio, el orientador colaborará con el centro receptor para facilitarle la información necesaria sobre el alumno.

### 17 Dirección y funciones

- 17.1 De conformidad con la Ley británica sobre Igualdad de 2010, todos los Colegios deben no solo instaurar “medidas de adaptación razonables” para los alumnos que ya estén escolarizados en el centro, sino también anticiparse a otras posibles necesidades de cara a que ningún futuro alumno con discapacidad se encuentre en situación de desventaja. El equipo de dirección, encabezado por el director (*Head*), deberá revisar periódicamente cómo se pueden aprovechar los conocimientos y recursos que se dedican a los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad para aumentar la calidad de la formación brindada en el Colegio a nivel general, como parte de la estrategia de mejora del centro. El coordinador de necesidades educativas especiales del Colegio es Esmeralda Velasco. Para garantizar que se siguen las mejores prácticas posibles, el coordinador de necesidades educativas especiales es un docente cualificado, con experiencia y con títulos de formación especializada pertinente.

#### 17.2 Tutores de clase y profesores de las distintas materias

- Son responsables del progreso de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales y/o discapacidad.

#### 17.3 El coordinador de necesidades educativas especiales

- El coordinador de necesidades educativas especiales es el responsable en el día a día de que se aplique la Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad y de coordinar las medidas adoptadas para los alumnos correspondientes.
- El coordinador de necesidades educativas especiales proporciona orientación profesional al resto del personal del centro con el fin de garantizar que los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad reciben una docencia de calidad. Asimismo, trabaja en estrecha colaboración con los alumnos, sus padres y madres, y con otros profesionales para garantizar que tienen acceso a un apoyo adecuado.
- Junto con el director y la titularidad del centro, el coordinador de necesidades educativas especiales desempeña una función esencial a la hora de determinar el desarrollo estratégico de la Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad y las medidas adoptadas en el centro para mejorar el rendimiento académico de los alumnos afectados.

17.4 Por otra parte, el coordinador de necesidades educativas especiales también asumirá las funciones siguientes:

- Con respecto a los alumnos matriculados que, según la valoración del propio coordinador, puedan presentar necesidades educativas especiales, deberá informar de la situación al padre, madre o tutor tan pronto como resulte viable.
- Con respecto a los alumnos matriculados que presenten necesidades educativas especiales demostradas:
  - Identificará dichas necesidades y coordinará la elaboración de un plan de apoyo educativo especial con el que dar respuesta a las mismas.
  - Supervisará la efectividad de las medidas de apoyo educativo que se hayan implantado.
  - Obtendrá los servicios pertinentes para el alumno, cuando proceda.
  - Se asegurará de que los datos de las necesidades educativas especiales del alumno y de las medidas adoptadas estén registrados y debidamente actualizados.
  - Mantendrá un contacto periódico con el padre, madre o tutor del alumno para abordar las necesidades educativas especiales del alumno y la asistencia que recibe, e informarles al respecto.
  - Cuando el alumno cambie de centro educativo, se asegurará de que las autoridades relevantes o los titulares de dicho centro tengan constancia de las medidas dispuestas para dicho alumno.
  - Fomentará la inclusión del alumno en la comunidad escolar y su acceso integral al programa educativo del Colegio, las instalaciones y las actividades extracurriculares.
  - Seleccionará, supervisará y formará a los asistentes de apoyo educativo que trabajen con los alumnos con necesidades educativas especiales.
  - Asesorará al equipo docente del Colegio acerca de cómo aplicar métodos docentes diferenciados que resulten adecuados para los alumnos con necesidades educativas especiales.
  - Contribuirá a la formación permanente de los docentes en el propio centro con el fin de apoyarles a la hora de llevar a cabo todas las tareas destinadas a colmar las necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.
  - Preparará y revisará toda la información en materia de asistencia a alumnos con necesidades educativas especiales que deba publicarse de conformidad con la legislación vigente.

### 17.5 El director

El director es, en última instancia, el responsable de la planificación estratégica y de la provisión cotidiana de las medidas en materia de necesidades educativas especiales y discapacidad.

## 18 Conservación de la documentación

18.1 La legislación vigente nos obliga a conservar los documentos relativos a las necesidades educativas especiales y la discapacidad durante determinados plazos. Para obtener información más detallada al respecto, consúltese la Política de Conservación de Datos.

## 19 Quejas

19.1 Todas las quejas y reclamaciones deberán gestionarse de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones aprobado por el Colegio.

## Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidades

<b>Propiedad y asesoramiento</b>	
Promotor del documento (cargo)	Director de Educación Grupo
Autor del documento (cargo)	Director de Educación
Asesoramiento, mayo de 2017	Se ha consultado a los siguientes centros educativos: North Bridge House Senior School, North Bridge House Canonbury School, Downsend Prep School, Kings School, Polam School, British School of Barcelona, Oakfields Montessori School y El Limonar Villamartín. Representante del equipo educativo ( <i>Education Team</i> ), Marian Harker, responsable de calidad ( <i>QA Officer</i> ).
Asesoramiento, abril de 2018	Emily Joyce – Asesora jurídica del Grupo
Revisión Abril 2019	David Baldwin DE
Revisión Mayo 2021	Nicola Lambros DE

<b>Cumplimiento normativo</b>	
Cumple con	La legislación mencionada en la política, incluyendo cualquier posible enmienda.
Documentación relacionada	Procedimiento de reclamación Política de Apoyo a los Alumnos con Condiciones Médicas Política de Inglés como Lengua Adicional

<b>Destinatarios</b>	
Destinatarios	Personal del Colegio

<b>Ámbito de aplicación del documento</b>	
Inglaterra	No
Gales	No
España	Sí
Suiza	No
Italia	No

<b>Control de versiones</b>	
Fecha de aplicación	Septiembre de 2022
Fecha de revisión	Septiembre de 2023